



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. MARCO JURÍDICO	4
3. AMBITO DE APLICACIÓN	4
4. DEFINICIONES	5
5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN	8
6. DETECCIÓN	12
7. INTERVENCIÓN	12
8. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO	12
• ANEXO I. CONDUCTAS CONSISTENTES DE VIOLENCIAS	14
MODELO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PLAN ESPECÍFICO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	14
• ANEXO II:	15
DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES	15
• ANEXO III:	16
DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR	16
• ANEXO IV:	17
DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS O COMPETICIONES	17
• ANEXO V	19
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MENORES DE EDAD	19
• ANEXO VI	21
CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD	21

• ANEXO VII.....	23
CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL TÉCNICO, VOLUNTARIOS, MÉDICOS, ÁRBITROS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y STAFF DE LA FEDERACIÓN.....	23
• ANEXO VIII.....	25
RECOMENDACIONES Y GUIA DE USO DE VESTUARIOS, DUCHAS, SALAS DE MUSCULACIÓN Y FISIOTERAPIA.....	25
• ANEXO IX	26
RECOMENDACIONES Y GUIA DE CONDUCTA EN GRADAS PARA EL PÚBLICO ASISTENTE	26
• ANEXO X	27
GUIA DE CONDUCTA EN VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCTACIONES.	27
• ANEXO XI	29
MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO	29
• ANEXO XII	31
CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD	31
• ANEXO XIII.....	33
GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLITICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES	33

1. INTRODUCCIÓN

La Real Federación Española de Squash (en adelante RFES) reafirma, A través de este protocolo, su compromiso firme con la protección integral de niños/as y adolescentes que participan en el ámbito deportivo. Este documento refleja la responsabilidad ética y normativa de esta Federación en la promoción del buen trato y la defensa de los derechos de la infancia.

El propósito central del protocolo es establecer un marco de actuación que permita prevenir detectar y responder de manera adecuada ante cualquier forma de violencia o vulneración de los derechos que pudiera afectar a menores vinculados en las actividades organizadas por la RFES.

De este modo, esta Federación se compromete a garantizar entornos deportivos seguros y saludables mediante la implementación de medidas de prevención y la definición de un código de conducta que regulan las relaciones entre entrenadores/as, personal técnico, directivos/as familias y deportistas punto el objetivo es asegurar que cada niño/a y adolescente encuentra en el squash un espacio de respeto confianza y desarrollo personal.

2. MARCO JURÍDICO

El presente protocolo de protección a la infancia de la RF se fundamenta en un conjunto de disposiciones legales y principios internacionales que orientan su diseño y aplicación. La elaboración de Del documento ha tenido en cuenta las siguientes referencias:

- La Constitución española de 1978 coma como norma suprema del ordenamiento jurídico.
- La Ley Orgánica 10995 coma de 23 de noviembre coma el Código Penal coma y en lo relativo a la tipificación de conductas que atentan contra la integridad de los menores.
- La Ley Orgánica 8 barra 2021 coma de 4 de junio de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI) tierra paréntesis coma que establece un marco específico de prevención y actuación.
- La Convención sobre los Derechos del Niño de 1989, tratado internacional que reconoce y garantiza los derechos fundamentales de la infancia.
- Las observaciones generales del comité de la Convención sobre los Derechos del Niño coma que aportan criterios interpretativos y de aplicación práctica.
- La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 como referencia esencial a la defensa de la dignidad y los derechos de todas las personas.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El presente Protocolo de Protección a la Infancia es de carácter vinculante y debe ser cumplido por todas las personas que integran o colaboran con la RFES en el desarrollo de actividades físicas y deportivas dirigidas a niños/as y adolescentes.

A efectos de este documento con más se entiende por “miembro” a:

- Empleados de esta Federación, con contrato laboral vigente como incluyendo quienes desempeñen funciones de gestión, dirección, supervisión o control.
- Personal en prácticas, voluntariado y trabajadores/as en formación, independientemente de que reciban una compensación económica.
- Integrantes de la Junta Directiva y demás órganos de Gobierno de esta Federación.
- Profesionales y colaboradores externos sobre los que la REFS ejerza, de forma directa o indirecta, algún tipo de responsabilidad o control en el marco de sus actividades.

Este Protocolo será de aplicación tanto en las instalaciones deportivas y espacios físicos gestionados por esta Federación, si procede, como en cualquier evento, competición o actividad organizada, auspiciada o supervisada por la RFES.

4. DEFINICIONES

- Persona menor de edad:** Se considera menor a toda persona que no haya cumplido los 18 años coma salvo en aquellos supuestos en los que en los que las lean legislación vigente reconozca la mayoría de edad con anterioridad junto en materia de violencia sexual se extenderá como menor de edad a que no haya alcanzado los 16 años.
- Representante o tutor legal:** hace referencia al padre madre representante legal o cualquier persona que coma de manera formal, ejerza funciones de tutela, guarda, o custodia o acogimiento de una persona menor de edad.
- Buen trato:** se entiende por buen trato toda conducta que coma en consonancia con los derechos fundamentales de la infancia, fomenta el respeto mutuo coma la dignidad personal coma la convivencia basada en valores democráticos coma la resolución pacífica de conflictos coma la igualdad de oportunidades y la protección frente a cualquier forma de discriminación.
- Violencia:** se entiende por violencia cualquier conducta, acción u omisión - incluido el trato negligente- que límite como vulnere o prive a menores de sus derechos fundamentales y de y de su bienestar. También abarca aquellas situaciones que pongan en riesgo o afecten negativamente su desarrollo integral en las dimensiones físicas psicológicas emocional o social coma sin importar la forma en que se manifieste ni el medio utilizado para llevarlos a cabo.
Asimismo, cómo se considera violencia la ejercida mediante el uso de tecnologías de la información y la comunicación en cualquiera de sus modalidades.
En todo caso se incluyen dentro de este concepto las conductas específicas que se describen en los apartados siguientes.
- Agresión sexual:** Se considera agresión sexual cualquier conducta de naturaleza sexual ejercida por una persona adulta hacia un menor de 16 años punto este concepto incluye tanto los actos cometidos directamente por el adulto como aquellos que el menor lleve a cabo sobre sí mismo o con terceros, siempre que hayan sido inducidos o promovidos por dicho adulto.

Este en este ámbito, el consentimiento otorgado por una persona menor de 16 años carece de validez jurídica y no legitima la realización de estas conductas. Únicamente se

contempla una excepción cuando el/a autor/a sea una persona cercana en edad al/a menor y existe una proporcionalidad en el grado de desarrollo y madurez física o psicológica.

Las conductas específicas que se integran dentro de esta definición se detallan en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

f) **Acoso:**

i. **Acoso sexual:** Se entiende por acoso sexual cualquier conducta, verbal, gestual o física coma de carácter sexual coma que tenga cómo finalidad o produzca como consecuencia de la vulnerabilidad de la dignidad de una persona punto este tipo de comportamiento resulta especialmente grave cuando genera un ambiente hostil, intimidatorio, humillante u ofensivo para quien lo sufre. Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

ii. **Acoso por razón de sexo:** Se entiende por acoso por razón de sexo cualquier conducta dirigida hacia una persona en atención a su sexo coma que contenga como finalidad o produzca como consecuencia anexo I de la vulneración de su dignidad punto este tipo de comportamiento resulta especialmente relevante cuando genera un entorno hostil como intimidatorio como humillante, degradante u ofensivo para quien lo sufre.

Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

iii. **Acoso por razón de orientación sexual:** Se entiende por acoso por razón de orientación sexual cualquier conducta dirigida hacia una persona en función de su orientación sexual coma que tenga como finalidad o produzca como consecuencia un menoscabo de su dignidad. Este tipo de comportamiento resulta especialmente grave cuando genera un entorno hostil, discriminatorio, intimidante, humillante u ofensivo para la persona afectada.

Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el Anexo I del presente protocolo.

iv. **Acoso por razón de identidad o expresión de género:** Acción llevada a cabo en función de la identidad o la expresión de genero de una persona, que pueda resultar ofensiva, degradante, violenta o intimidatoria, con la intención o el efecto de vulnerar su dignidad y generar un ambiente discriminatorio.

Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

v. **Acoso escolar o bullying:** Conducta de acoso o maltrato, ya sea verbal, psicológico o físico, ejercida de forma reiterada en el tiempo dentro del ámbito escolar por parte de un menos o de un grupo de menores hacia otro u otros. A los efectos del presente Protocolo, se entenderá por “entorno escolar” las instalaciones de la federación, deportivas o administrativas, así como cualquier otro espacio en el que los menores interactúen bajo la supervisión y responsabilidad del personal de la RFES, incluyendo las entradas y salidas, los entrenamientos y competiciones deportivas.

Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

- vi. **Ciberacoso o cyberbullying:** Se considera también acoso la utilización de herramientas telemáticas y de las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC) como medio para llevar a cabo conductas hostiles, intimidatorias o de carácter ofensivo dirigidas contra una persona.
Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.
- vii. **Ciberacoso pedófilo o Grooming:** Se entiende por esta conducta el acercamiento progresivo de una persona adulta hacia un menor, con el objetivo de generar confianza y establecer un vínculo que posteriormente se utilice para involucrarle en actividades de carácter sexual. Este proceso puede incluir la solicitud u obtención de material íntimo, la promoción de conversaciones de contenido sexual o la preparación de un encuentro físico con fines sexuales.
Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

g) Maltrato:

- i. **Maltrato físico:** Se considera dentro de este concepto toda conducta intencionada -no accidental- que genere o pueda generar lesiones, perjuicios corporales o enfermedades en un/a niño/a o adolescente.
Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.
- ii. **Maltrato psicológico o emocional:** Se considera dentro de este concepto toda acción u omisión que, de manera reiterada, sistemática y sostenida en el tiempo, genere en un/a niño/a o adolescente un estado persistente de afectación emocional. Este deterioro puede manifestarse en la aparición de sentimientos negativos hacia si mismo, la disminución de la autoestima, la presencia de síntomas psicósomáticos o el desarrollo de cuadros de ansiedad, depresión u otras alteraciones emocionales de carácter crónico.
Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.
- iii. **Maltrato por descuido, abandono o trato negligente:** Se entiende por desatención la falta de respuesta adecuada a las necesidades esenciales de un/a niño/a o adolescente, ya sea de forma puntual o prolongada en el tiempo. Estas necesidades abarcan aspectos físicos, sociales y psicológicos indispensables para su desarrollo, tales como la alimentación, la higiene, la atención sanitaria, la educación, el acceso a vestimenta adecuada y la garantía de seguridad personal.
Las conductas específicas que pueden considerarse dentro de esta definición se encuentran detalladas en el [Anexo I](#) del presente protocolo.

- h) **Explotación laboral:** Se entiende por explotación laboral infantil el uso de una persona que aun no ha alcanzado la edad legal de trabajo para la realización de actividades o tareas con fines lucrativos. Esta práctica puede manifestarse tanto en la participación del menor en labores físicas o productivas, como en su utilización pasiva en situaciones como la mendicidad u otras formas de aprovechamiento económico.

- i) **Explotación sexual:** se entiende por explotación sexual infantil la utilización de una persona que no ha alcanzado la mayoría de edad para la realización de actos de naturaleza sexual con fines de lucro, beneficio económico o cualquier otra forma de ventaja para un tercero. Esta práctica comprende, entre otras conductas, la prostitución infantil, la producción, distribución o posesión de material de abuso sexual infantil, la utilización de menores en espectáculos o actividades de contenido sexual y cualquier otra forma de explotación que vulnere su dignidad, integridad y desarrollo.

5. MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y CONCIENCIACIÓN

La Federación, como se ha reiterado en este protocolo, entiende que resulta fundamental adoptar un carácter preventivo y no meramente reactivo. Si bien, por supuesto, como se veía en el apartado anterior, se define el modelo por el que se desarrollara un procedimiento concreto, una vez recibida la denuncia de una situación de violencia ya acontecida, es voluntad de la Federación ofrecer un esfuerzo adicional en la prevención de estas situaciones a fin de evitarlas con carácter previo a que se produzcan.

El análisis de riesgos, la designación del Delegado de Protección del menor, y la publicación del propio protocolo son un inicio de estas medidas de prevención.

En este sentido, la Federación buscará establecer diferentes medidas, tanto de carácter general como buscando también, enfrentarse y dar las pautas de conducta a situaciones más concretas.

- **Clubes y Federaciones Autonómicas - Declaración contra la Violencia en Menores:** Este Protocolo desarrolla una serie de actuaciones contra la violencia de menores y su compromiso se manifiesta en cada punto para con este fin. Adicionalmente, la Federación considera que la Declaración contra la Violencia en Menores por la que clubes que desarrollan e impulsan también este deporte, debe ser parte de este compromiso y es por ello que deberán suscribir el siguiente acuerdo para prevenir la a violencia en y proteger a los menores frente a ésta. ([Anexo III](#))
- **Participantes en eventos y competiciones - Declaración contra la violencia en Menores de los participantes.** El sujeto en última instancia objeto de la protección que esta ley y este protocolo otorgan es el menor, generalmente participante de las actividades de la Federación. En cualquier caso, también es importante como muestra de este compromiso que los participantes, con carácter previo a su participación firmen y se comprometan con la Declaración recogida en el ([Anexo IV](#))
- **Certificado Negativos de Violencia Sexual:** Como ya se ha expuesto anteriormente, la Federación deberá en todo caso solicitar tanto para los actuales trabajadores de la

Federación como para las nuevas contrataciones, la presentación del Certificado Negativos de Violencia Sexual. Será requisito para el acceso y ejercicio de las actividades deportivas organizadas y promovidas por la Federación, que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, presentar la certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.

La existencia sobrevenida de antecedentes en el Registro Central de Delincuentes Sexuales conllevará el cese inmediato de la relación laboral por cuenta ajena, prácticas no laborales o de voluntariado. En este caso, la persona afectada deberá comunicar al club o entidad deportiva la existencia de antecedentes, aun cuando estos se deriven de hechos anteriores al inicio de su relación laboral.

Se incluirá en los contratos laborales una cláusula a estos efectos y la omisión de esta comunicación será considerada como incumplimiento grave y culpable a los efectos de lo dispuesto en el artículo 54.2.d) del Estatuto de los Trabajadores.

Los antecedentes que se encuentren cancelados no se tomarán en consideración a los efectos de limitar el acceso y ejercicio de las actividades deportivas que impliquen contacto habitual con menores (art. 60.1 LOPIVI).

- **Códigos de Conducta en función de colectivos específicos:**

Estos códigos son mecanismos de cumplimiento que establecen diferentes reglas, en función de los diferentes sujetos que participan en las actividades deportivas de la Federación. Estos Códigos se convierten en herramientas para la consecución de los fines y objetivos que se establecen en la LOPIVI. Dichas pautas de comportamiento serán de obligado cumplimiento para todos los participantes y su incumplimiento podrá ser sancionado por los organismos disciplinarios federativos

[Anexo V - Código de Conducta de los Menores de Edad](#)

[Anexo VI - Código de Conducta de los familiares de los deportistas menores de edad](#)

[Anexo VII - Código de Conducta del Personal técnico, Voluntarios, médicos, árbitros, administración, servicios y staff de la Federación.](#)

- **Medidas de control preventivas en función de espacios e instalaciones específicos:**

La Federación deberá asegurarse que las instalaciones en las que se celebren concentraciones,

entrenamientos o campeonatos, cumplan las medidas de seguridad adecuadas para atender a menores de edad.

Si se diera la circunstancia en la que la Federación precisase de movilizarse con menores a otras instalaciones deportivas se informará previamente de las conductas permitidas y no permitidas y del uso adecuado de dichas instalaciones.

A efectos de establecer un listado (no limitativo para un futuro desarrollo) pero sí que atiende al análisis de riesgos de la Federación y a las instalaciones en donde se entiende pueden existir más riesgos, se establecen los siguientes criterios en función de los siguientes espacios e instalaciones específicos.

Anexo VIII - Vestuarios duchas salas de musculación y fisioterapia

Anexo IX - Gradas y Público

Si bien las anteriores Guías están diseñadas para espacios concretos en los que se puede dar la actividad de los menores y como regla general, se pueden concentrar los riesgos contra los menores, estas buenas prácticas deben también extenderse para aquellos eventos o viajes en los que algunos menores federados puedan desplazarse para sus diversas competiciones.

Anexo X - Guía de Conducta en Viajes, concentraciones y pernoctaciones

Para el caso de los viajes a Torneos y Campeonatos, los progenitores, tutores, acogedores y representantes legales, deberán autorizar expresamente y prestar el consentimiento informado al mismo

Anexo XI - Modelo de Consentimiento Informado

- **Recomendaciones y pautas en materia de soportes tecnológicos y derechos de imagen.**

La realidad social y tecnológica actual obligan a apuntar, y desarrollar esfuerzos en aspectos que pueden suponer un riesgo potencial para los menores. En este sentido, nos centraremos en dos aspectos fundamentales. Por una parte, los derechos de imagen y la cesión de estos derechos con la finalidad de fomentar el deporte, siempre velando por el estricto cumplimiento de toda la norma de Protección de Datos. Estas recomendaciones ayudarán a prevenir cualquier uso indebido de imágenes de los menores, derivados de cualquier actuación de la Federación garantizando la tranquilidad de los padres o tutores y por otro lado ofreciendo pautas y guías a la propia Federación para su uso.

Anexo XII - Consentimiento para el Tratamiento de Imágenes de Deportistas

Menores de Edad

Por otra parte, la Federación, no puede no atender a una realidad cada vez más arraigada en nuestra sociedad como son las redes sociales y y especialmente el uso de los menores hacen de ella de manera muchas veces impulsiva con el consiguiente riesgo que ello entraña. Las redes sociales además generan un riesgo especial dada la facilidad y rapidez con la que se puede expandir cualquier imagen o mensaje, así como su actividad continua 24h con lo que puede ello generar en términos de acoso etc.

La Federación ha considerado importante elaborar una serie de recomendaciones en esta materia, confiando en una primera instancia regular todos aquellos usos que puedan hacerse por parte de menores y adultos, tanto en sus instalaciones como en diferentes competiciones, así como ofreciendo una ayuda o pautas para los clubes parte de la Federación y en la medida de lo posible ofreciendo ciertas recomendaciones para su uso doméstico, siempre reconociendo la primacía del criterio parental en dicho ámbito.

La Federación solicitará el consentimiento de todos los menores con el fin de que puedan aparecer en imágenes publicadas enmarcadas dentro del ámbito deportivo de la Federación.

Anexo XIII Recomendaciones y Guías de Uso de Redes Sociales.

Formación

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección Integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, establece, entre otras medidas, la obligatoriedad de realizar una formación específica, especializada, inicial y continua, de los profesionales que tengan un contacto habitual con menores de edad.

Los profesionales y voluntarios que están en contacto con menores, o estén involucrados en actividades en las que participen menores, deberán recibir formación inicial sobre los derechos de la infancia, la prevención de situaciones de agresión y maltrato, y sobre las medidas, protocolos y procedimientos de actuación previstos en el presente documento.

La Federación se hará difusión del contenido del presente Protocolo de Protección de la Infancia, así como de todos los documentos anexos que lo acompañan, y facilitará la formación y sensibilización de todos los agentes en esta materia.

Desde la Federación se ofrecerá un **Plan de Formación a la Federación** orientado a:

– Formaciones generales introductorias para el personal de la Federación y Clubes adscritos a la misma.

- Formaciones específicas al Delegado de Protección al Menor designado por la Federación sobre sus competencias y responsabilidades.
- Formaciones específicas sobre los riesgos concretos de la actividad deportiva que se requieran para prevenir, detectar y comunicar adecuadamente.
- Formación a deportistas segmentados por grupos de edad si se requiere por la RFES.
- Formación a familiares y responsables de los menores si se requiere por la RFES.

6. DETECCIÓN

Se deberá prestar una especial atención al cumplimiento de las medidas punitivas y, en los casos en que haya podido haber afectación de las víctimas, al apoyo y, en su caso, rehabilitación de las mismas.

Se procurará protección a la víctima y/o a la persona que solicita ayuda, garantizándose que no se produzcan represalias contra las personas que presenten la solicitud, testifiquen o participen de cualquier forma en el procedimiento.

7. INTERVENCIÓN

Las personas que deseen acogerse a las medidas de este Plan deberán:

- Presentar solicitud debidamente cumplimentada y documentada ante el coordinador de la comisión de Igualdad de RFES.
- Hacer un uso responsable, confidencial y transparente de los beneficios otorgados.
- Cumplir con los protocolos internos establecidos para su aplicación.
- El incumplimiento de estas obligaciones podrá conllevar la revisión o suspensión de la medida concedida.

8. SEGUIMIENTO DEL PROTOCOLO

Este Plan ha sido aprobado por la Junta Directiva de la RFES, y está publicado dentro del área Federación, en la sección de Ley de Transparencia, apartado Marco Legal, Estructura Organizativa y Patrimonio de la Federación de la web oficial de la RFES.

Asimismo, ha sido remitido al Consejo Superior de Deportes conforme a la normativa vigente, a efectos de validación y registro.

Se ha constituido una Comisión de Seguimiento, para asegurar el cumplimiento de este plan específico de conciliación y corresponsabilidad formado por:

- José Luis Orizaola Paz. Presidente de la RFES.
- Jorge Miqueleiz Cortés. Secretario General de la RFES.
- Chantal Pitarch Moros. Presidenta de la Comisión de Mujer y Deporte de la RFES.

Funciones:

- Supervisar el cumplimiento de las medidas establecidas.
- Evaluar el impacto mediante indicadores cuantitativos y cualitativos (número de solicitudes, medidas aprobadas, grado de satisfacción, etc.).
- Formular propuestas de mejora.
- Emitir informes anuales de seguimiento.

Este Plan tiene vigencia indefinida mientras no se apruebe uno nuevo, sin perjuicio de su revisión anual por parte de la Comisión.

ANEXO I. CONDUCTAS CONSISTITIVAS DE VIOLENCIAS

MODELO DE SOLICITUD DE ACOGIMIENTO AL PLAN ESPECÍFICO DE CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

D. Dña. _____,
con DNI _____, EXPONE:

SOLICITA

Acogerse al Plan de Conciliación y Corresponsabilidad adoptado por la Real Federación Española de Squash, haciendo efectiva la circunstancia prevista en el artículo 4.7 de la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte.

En _____, a ____ de ____ de 20__.

Fdo.

ANEXO II:

DESIGNACIÓN DELEGADO/A DE PROTECCIÓN DE MENORES

D/Da _____, mayor de edad, con DNI
_____, en su calidad de _____ del club/entidad
_____, con domicilio social en
_____, CIF
_____, inscrito con el no federativo
_____, CERTIFICO

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la Protección de Menores frente a la violencia en las actividades deportivas de la RFES, y las normativas legales vigentes a nivel estatal y autonómico, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la siguiente persona como Delegado de Protección de Menores de nuestra entidad, al considerar que reúne los requisitos para ello.

- Nombre:
- DNI:
- Datos de Contacto:

Se certifica igualmente que la persona designada ha aceptado el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a los objetivos que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, firmo la presente en _____, a ____ de
_____ de 202_.

D./Da.....

ANEXO III:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR

NOMBRE DEL CLUB / FEDERACIÓN AUTONÓMICA:

NOMBRE DEL DELEGADO DE PROTECCIÓN:

DATOS DE CONTACTO:

DECLARACIÓN RESPONSABLE CLUBS:

Que el club/Federación Autonómica de _____ declara conocer el “Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia”.

Una vez conocido, este club en la medida de sus competencias y ámbito, cumplirá y velará por el cumplimiento de las obligaciones, compromisos e implementación de las medidas de protección de los menores y prevención de la violencia frente a éstos, que se establecen en la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.

Este Club/Federación como así viene definido en el Protocolo de Protección al menor, se asegurará de que todas aquellas personas que tengan contacto con menores a su cargo cuenten con el Certificado Negativo de Delitos de Naturaleza Sexual y Trata de Seres Humanos.

Que el club/Federación designará un/a Delegado/a de Protección de Menores que desempeñará las funciones y tareas que se establecen en la LOPIVI y en el presente Protocolo, especialmente las correspondientes a la información y publicación de los datos de contacto, canales de denuncia y difusión continuada y reiterada de la existencia de los mismos y de la forma de contactar en caso de situaciones de violencia.

En _____ a _____ de _____ de

REPRESENTANTE DE
DELEGADO/A PROTECCIÓN MENORES CLUB

Y

D./D^a

D./Da

ANEXO IV:

DECLARACIÓN COMPROMISO CONTRA LA VIOLENCIA FRENTE AL MENOR PARTICIPANTES EN LOS EVENTOS O COMPETICIONES

NOMBRE:

DNI:

FECHA DE NACIMIENTO:

DATOS DE CONTACTO:

Nº DE LICENCIA DE FEDERADO:

En caso de ser menor añadir:

NOMBRE DEL PROGENITOR O RESPONSABLE:

DNI:

DATOS DE CONTACTO:

El deportista que desea participar en el evento o competición organizado por la Federación y en el caso de menores de edad, a través de su padres o tutores se comprometen a:

- Cumplir con aquello dispuesto en la LOPIVI y, en el Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia.
- Rechazar y denunciar tipo de violencia, entendiendo por tales el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados y cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar encuentran en la Federación su más firme rechazo y la Federación pone a disposición de todo aquel que pueda conocer de una situación de estas características un Canal de Denuncias específico para estos casos, sin perjuicio de que puedan emplear los mecanismos habilitados de Compliance o directamente la comunicación al Delegado de Protección del Menor.

Que el/participante acepta que, en caso de incumplimiento grave, imprudente, negligente o doloso de las normas establecidas para la protección de los menores en las actividades deportivas de la Federación, pueda ser sancionado disciplinariamente, sin perjuicio de las acciones administrativas o judiciales que puedan corresponder.

AUTORIZACIÓN DE USO DE DATOS Y PROTECCIÓN DE DATOS. El/la participante, o sus progenitores, en caso de menores de edad, autorizan de forma expresa a la RFES para que puedan solicitar, hacer uso y tratar los datos que se le son facilitados en este acto, los cuales serán utilizados exclusivamente para los fines deportivos y organizativos de la competición. Los datos recabados se han solicitado en base del interés público y el cumplimiento de las obligaciones que se han impuesto a las Federaciones y Clubes y Entidades Deportivas en virtud de la L.O. 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia (LOPIVI), a fin de prevenir y proteger a los menores que participan en sus actividades deportivas todo tipo de violencia, siendo preciso para ello que los participantes asumen el presente compromiso.

La falta de prestación del mismo, puede suponer la exclusión de la participación en las actividades federadas. Los datos recabados con este documento NO serán objeto de cesión a terceros. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, supresión mediante comunicación dirigida a la Federación o a su Delegado de Protección de Datos.

ANEXO V

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS MENORES DE EDAD

Es importante que los deportistas, menores o no, adopten compromisos sobre la convivencia con sus compañeros y compañeras, personal técnico, médico, así como el resto de personas vinculadas a la actividad de la entidad deportiva.

Para ello, y si bien en el apartado de medidas de formación, se profundizará, este código de conducta, deberá ser explicado niños y niñas adaptando el lenguaje, facilitando la comprensión y atendiendo a su grupo de edad.

Es fundamental poder transmitir en función de ese grupo de edad, los contenidos de diferentes formas, incluso a través de herramientas de juego, permitiendo a los niños a identificar riesgos que les puedan afectar a ellos o a sus compañeros y saber si los ven, como deben actuar y con quien hablar para notificarlo. Resulta evidente que un niño de una temprana edad no visualizará este procedimiento como un Canal de Denuncias, sin embargo, sí sabe a que monitor dirigirse y que tipo de cosas están “bien/mal” le será más fácil responder ante una potencial situación de violencia.

Esta adaptación es fundamental, y desde la Federación se aboga por aconsejarse de profesionales acostumbrados al trato con menores para poder trasladar este tipo de mensajes de la forma más eficaz posible.

Los deportistas firmarán con carácter simbólico un compromiso en el cual se adscriben a los principios que emanan del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación y que a efectos prácticos supone que aceptan los siguientes compromisos y principios:

- Como deportista debo respetar los Códigos de Conducta y normas de uso de las instalaciones en las que practico deporte y no dañar intencionadamente en ningún caso las propias instalaciones o el material que haya en estas instalaciones.
- Mientras practico mi deporte, me quedaré siempre en las instalaciones donde me ha indicado mi entrenador, no pudiendo en nunca irme sin comunicárselo a mi entrenador.
- Cuando me vaya a los vestuarios, tendré el máximo respeto hacia mis compañeros y nunca deberé burlarme de ellos.
- Se que el alcohol, el tabaco o cualquier otra droga, están completamente prohibidas, evitare consumirlas, y si veo a alguien hacerlo o me lo ofrecen se lo diré a mi entrenador o al Delegado de Protección.
- Se que el deporte es un espacio competitivo, pero también de desarrollo personal y el juego limpio es una parte fundamental del mismo. Entiendo que debo comportarme con absoluto respeto a mi entrenador, mis compañeros de equipo, los compañeros rivales, el árbitro/jueces y al propio deporte.
- Hablare abiertamente y comunicaré a mi entrenador/a sobre cualquier lesión o condición médica antes o durante la actividad deportiva.
- Entiendo que toda práctica de bullying está prohibida, manifiesto mi rechazo a las mismas y mi compromiso para en caso de conocer de alguna situación de estas

características, comunicárselo al Delegado de Protección. Estos mismos criterios se replicarán ante cualquier situación de acoso o abuso sexual.

Estos compromisos, no se plantean como obligaciones o restricciones, sino como elementos para fomentar la libertad y espacios seguros en donde disfrutar de las diferentes actividades deportivas.

Los padres de los deportistas deberán ayudar a los menores a comprender estas directrices y pautas de comportamiento para que puedan entender que como deportistas, deben seguir ciertas normas de conducta, el Protocolo de la Federación y que cuentan con mecanismos de apoyo como el Canal de Denuncias y la Designación del Delegado, que son herramientas para permitir que se sientan seguros y protegidos así como poder ser escuchados y atendidos ante cualquier situación violenta que puedan sufrir o conocer.

- Como deportista, entiendo que no habrá ninguna consecuencia negativa cuando cuente o hable de estas situaciones a los adultos responsables.

- Si por algún motivo, deseo abandonar la práctica deportiva, nadie puede impedirme este ejercicio voluntario y tengo derecho a ser atendido ante cualquier accidente o lesión.

El incumplimiento de los compromisos puede acarrear medidas disciplinarias por parte de la Federación.

En a de de

Firma Deportista

ANEXO VI

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS FAMILIARES DE LOS DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

Los padres y madres, o las personas responsables de la tutela de los menores, tienen un importante papel en la asimilación de los valores positivos del deporte, actuando y comportándose con una actitud de respeto y concordia con todos aquellos que rodean la actividad deportiva del menor. En este sentido debe destacarse ese respeto hacia los deportistas, tanto su hijo o menor a cargo como hacia aquellos a los con los que se comparte espacio deportivo. Esta actitud debe extenderse hacia los árbitros o hacia las personas responsables de la organización de la actividad y recordar que el ejemplo que muestran como adultos a los menores influye muy significativamente el comportamiento presente y futuro del menor.

El presente Código de Conducta deberá ser leído y firmado por las familias de los/as deportistas. Este código actúa como un compromiso voluntario por parte de las familias que comparten los valores de la Federación y confían en poder colaborar para eliminar la violencia frente al menor en el ámbito deportivo y poder colaborar en cualquier detección y prevención frente a la misma.

Entiendo que debo:

Respetar todas las normas de la Federación que puedan afectarme, así como a propiciar que mi hijo o menor a cargo, respete las mismas, así como las normas de la instalación deportiva (vestuarios, gradas, etc.).

Animar siempre respetando las reglas y a las personas, tanto a mi hijo o menor a cargo como al resto de deportistas.

Asegurarme de que mi hijo o menor a cargo conoce y entiende el Código de Conducta de la Federación que tiene la obligación de respetar.

Colaborar con todo el personal responsable de la organización de la actividad y mostrar respeto hacia todas las personas que participan en la misma (estamento técnico, estamento arbitral, voluntariado, adversarios/as, otros/as deportistas, etc.).

Aceptar las decisiones adoptadas por los entrenadores y árbitros o jueces.

Abstenerme de tomar fotografías o vídeos en los que aparezcan personas menores de 18 años.

Abstenerme de realizar un uso inapropiado de las redes sociales (incluida la publicación de comentarios que puedan herir a alguien o que pongan un compromiso a la Federación o el club responsable de la organización de la actividad).

Informar a la persona delegada de protección sobre cualquier duda o sospecha relacionada con la protección de mi hijo/a o de cualquier otro deportista (menor o adulto/a).

Rellenar y entregar en la Federación todos los impresos de consentimiento requeridos para la participación de mi hijo/a en el deporte.

Así mismo tengo derecho a:

Conocer y consultar siempre que lo necesite los Códigos de Conducta, políticas de protección, protocolos y normas de la entidad deportiva y de la instalación.

Obtener protección ante cualquier forma de violencia física o emocional por parte de cualquier miembro de la entidad, incluyendo deportistas y/o sus familias.

Tener acceso a formación continua sobre todos los aspectos de mi trabajo o actividad.

Conocer a la persona delegada de protección y tener a disposición sus datos de contacto.

Ser informado/a de cualquier problema o preocupación relacionada con mi hijo/a.

El incumplimiento de los compromisos adoptados con la firma de este Código de Conducta acarreará consecuencias inmediatas, pudiendo suponer, en función de la gravedad, la suspensión del permiso para asistir a los entrenamientos o a las competiciones.

En a de de

ANEXO VII

CÓDIGO DE CONDUCTA DEL PERSONAL TÉCNICO, VOLUNTARIOS, MÉDICOS, ÁRBITROS, ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y STAFF DE LA FEDERACIÓN.

Todas las personas que forman parte de la Federación conocen del proceso que la Federación está siguiendo para prevenir, evitar y dar una respuesta adecuada a cualquier situación de violencia que pueda producirse en este ámbito deportivo. Del mismo modo todo el personal de la Federación, entiende y asume el compromiso de velar por el bienestar y buen trato de todos los menores que desarrollen esta actividad deportiva y cuya responsabilidad asumen.

De nada sirve la elaboración de protocolos o medidas que la Federación quiera adoptar, si los principales implicados, deportistas familias y en este caso personal de la Federación no asumen estas acciones y objetivos como propios.

El objetivo de este código de conducta es establecer los estándares de comportamiento para los profesionales del deporte, así como para personas que realizan labores de carácter voluntario. La firma de este código de conducta es obligatoria y compromete a respetar cada uno de estos estándares de comportamiento basados en los principios de: competencia, confianza, respeto, justicia, protección, integridad y responsabilidad.

A través de la firma de este código asumo que:

El bienestar y la seguridad de los deportistas es la principal prioridad y ningún otro objetivo debe entrar en colisión con este.

Siempre se debe respetar la dignidad y los derechos de cada deportista, y no discriminar a nadie por razón de sexo, edad, raza, color de piel, etnia, origen, lengua, religión, ideología, discapacidad, identidad u orientación sexual.

Informar al Delegado de Protección acerca de cualquier duda que me surja sobre mala praxis, violencia, o abuso. La no acción no es una opción.

Escuchar e informar al Delegado de Protección de cualquier situación de violencia de la que me informen los deportistas, sus familias u otros testigos o conocedores del suceso. Ser un ejemplo, y actuar con deportividad respetando las decisiones de árbitros y jueces. Mantener límites adecuados con los deportistas y no hacer mal uso de mi posición de confianza y poder sobre estos.

No hacer en ningún caso bullying o generar situaciones que puedan derivar en el mismo. En caso de observar alguna circunstancia o comportamiento de estas características, comunicarlo inmediatamente al Delegado de Protección.

No consentir que se infrinjan las normas, ni admitir la expresión de ninguna forma de violencia.

Asegurarme de que no se divulgue información confidencial sin el consentimiento de las personas afectadas, a no ser que exista una orden expresa de las autoridades competentes.

No participar en ningún juego provocativo verbal, físico o sexual, ni juegos que impliquen contacto inapropiado con los deportistas.

No tener ningún comportamiento que pueda ser considerado de carácter sexual con ningún deportista a mi cargo.

No sacaré fotos en los vestuarios, con o sin ropa, ni consentiré que otras personas lo hagan.

No realizaré un uso inadecuado de teléfono y redes sociales esto incluye compartir contenidos pornográficos: mantener conversaciones privadas con una persona menor de

edad; escribir comentarios que pudieran perjudicar o poner en riesgo el bienestar de los/as deportistas, etc.-.

Entregaré cada año, durante el primer mes de la temporada deportiva, el certificado acreditativo de no estar inscrito en el Registro Central de Delincuentes Sexuales, según Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Declaro haber recibido por parte de la Federación información y conocer del Protocolo de actuación frente a la violencia y de protección integral a la infancia y a la adolescencia de la Federación.

En a de de

ANEXO VIII

RECOMENDACIONES Y GUIA DE USO DE VESTUARIOS, DUCHAS, SALAS DE MUSCULACIÓN Y FISIOTERAPIA

Las zonas de vestuarios duchas salas de musculación y fisioterapia, son especialmente sensibles y se prestan a ser el escenario de gran parte de los potenciales riesgos en materia de violencia contra los menores. Encontramos múltiples motivos, como el escaso control de otros monitores o entrenadores, lo que habilita un escenario potencial para conductas vinculadas al bullying. Este comportamiento además se genera especialmente en los vestuarios deportivos, ya que la propia práctica deportiva discrimina en función del rendimiento y estado físico. Esta situación per sé, no es conflictiva, pero sí es una situación que genera que pueda existir un acoso mayor en función del físico, en este escenario donde se encuentra uno más expuesto.

Además, la propia utilidad y función de los vestuarios, así como duchas y en ocasiones otras salas de entrenamiento físico y fisioterapia, provocan que se esté físicamente más expuesto en zonas genitales o con un componente sexual mayor, lo que establece un riesgo potencial para conductas de índole sexual en este escenario.

En cuanto a las salas de fisioterapia, también encontramos que, en ocasiones, el motivo de acudir allí, ya puede desarrollarse en una situación de merma física, una situación de máxima confianza, que mal entendida y aplicada puede poner en una situación de alto riesgo al menor.

Además, será importante en la Federación atender a la normativa vigente en cada región o Comunidad Autónoma en materia de identidad y expresión de género.

Se recomienda que las normas de uso de los vestuarios estén siempre disponibles en un lugar visible en la instalación y accesible para todas las personas.

El uso de teléfonos móviles, vídeo cámaras, o equipamiento fotográfico en los vestuarios esta prohibido para cualquier captación de imágenes en este espacio.

Los padres y las madres no deberían entrar en los vestuarios a no ser que sea estrictamente necesario. En tal caso, solo podrá hacerlo una persona del mismo sexo que el de los/as deportistas que se están cambiando. poniendo a algún responsable de las instalaciones sobre aviso.

Estos espacios no se cerrarán con llave ni con pestillo mientras se estén utilizando.

Si existe sospecha de que se produce bullying en los vestuarios, la presencia del Delegado de protección, o de otras personas adultas podrá estar temporalmente justificada como una medida puntual. No obstante, en tal caso la supervisión deberá realizarse por al menos otro adulto, como testigos. Los/as especialistas (equipo médico, fisioterapeutas, etc.) deben comportarse de acuerdo al código ético de su profesión, y deben firmar con anterioridad al ejercicio de su actividad, el Código de Conducta establecido para la prevención del acoso, la agresión o el abuso sexual.

Los deportistas deben recordar que, según el Código de Conducta firmado, solicitarán ayuda a una persona adulta, en caso de que sufran o presencien una situación de bullying o de violencia sexual.

ANEXO IX

RECOMENDACIONES Y GUIA DE CONDUCTA EN GRADAS PARA EL PÚBLICO ASISTENTE

En ocasiones encontramos que ciertas conductas violentas provienen del público que asiste a ver las competiciones. La Federación entiende que el deporte es y debe ser un espacio libre de esta violencia y que el público asistente, debe asistir a los mismos abrazando y promoviendo los valores asociados al deporte y en ningún caso generar un ambiente que pueda convertir cualquier evento de la Federación en un ámbito no seguro o saludable.

La Federación procurará en la medida de lo posible, disponer de manera visible carteles o advertencias que muestren la no tolerancia de comportamientos relacionados con ningún tipo de violencia en las gradas.

La Federación no tolerará ningún comportamiento violento en las gradas (ya sean insultos u otras acciones) y si un aficionado o espectador comete alguna de estas acciones podrá ser automáticamente expulsado de las instalaciones o espacios en donde se está realizando la actividad deportiva.

Ante cualquier situación de violencia que se detecte, se deberá informar sobre este hecho al Delegado de Protección.

Si la persona expulsada es Federado, empleado o miembro de la Federación o de un club asociado a la misma, se podrán iniciar medidas disciplinarias contra el mismo.

ANEXO X

GUIA DE CONDUCTA EN VIAJES, CONCENTRACIONES Y PERNOCTACIONES.

El objetivo de este protocolo y de las demás guías de conducta que en él se desarrollan es la protección del menor frente a cualquier tipo de violencia. En este sentido, la Federación entiende que si bien, no son los sucesos más frecuentes de su actividad, ni aquellos en los que se concentran necesariamente un número mayor de menores, la distancia que estos experimentan respecto a sus progenitores o tutores, generan un escenario de riesgo mayor ante estas situaciones.

Las siguientes recomendaciones tienen como objeto establecer un marco de seguridad para estos menores por supuesto, y adicionalmente a los propios padres conociendo con la mayor antelación posible la planificación de los viajes de sus hijos.

Para aquellos viajes que puedan conocerse con antelación al principio de temporada, siendo eventos recurrentes anuales, se procurará dar a conocer estos eventos y la planificación general del viaje. En el ámbito deportivo, resulta en ocasiones complicado o imposible, saber con antelación quienes serán los menores que potencialmente podrán acudir a estos viajes siendo convocados por méritos o clasificación y por tanto la Federación se esforzará en ofrecer esta información tan pronto la selección de estos menores este definida para cada evento en particular que requiera viajar. Esta información también será facilitada a los menores que vayan a viajar y se les recordará la importancia del Código de Conducta de la Federación.

La Federación se asegurará y registrará los consentimientos de las familias. Se revisará que los consentimientos estén actualizados cada temporada.

Se procurará que el consentimiento este firmado por ambos progenitores o tutor legal, aunque estén separados, salvo en casos de imposibilidad, extremo que deberá ser acreditado.

En los viajes deberá haber al menos una persona adulta por grupo, y esta deberá ser del mismo sexo de las o los deportistas del grupo que acompaña.

Si viajan también deportistas con discapacidad, se deberá valorar junto con los progenitores o tutores el protocolo o necesidades concretas de dicho menor.

Si el equipo médico y de fisioterapeutas deberán leer y firmar el Anexo VII y VIII.

Todas las personas que viajan, tanto adultas como menores, habrán firmado los anexos anteriores correspondientes para poder viajar bajo la responsabilidad de la Federación.

Si sucede durante el viaje alguna situación de violencia contra un menor, esta deberá ser comunicada lo antes posible al Delegado de Protección del Menor.

La Federación deberá procurar un programa de viaje que incluya los horarios de salida y de regreso, itinerarios, alojamiento y normas de comunicación con los/as deportistas y facilitárselo a los progenitores o tutores.

La distribución de las habitaciones estará siempre dividida por sexo biológico y los monitores o adultos que acompañan a los menores, nunca deberán compartir habitación con los menores.

El equipo de la Federación debe garantizar la seguridad y el bienestar de los deportistas a su cargo.

Deberá asignarse (si el Delegado de Protección no viaja) una persona responsable y de contacto para que se le pueda comunicar cualquier situación de violencia que pueda afectar a un menor.

Los deportistas menores de edad no deben quedarse en el hotel por lesión o enfermedad mientras se celebra la competición.

Cada miembro del equipo de expedición (responsables del equipo directivo, técnico, etc.), deberá tener una lista de los nombres y números de teléfono de las familias, y viceversa.

En caso de que producirse una denuncia de violencia sexual durante el viaje, el Delegado de Protección asignado al viaje tendrá potestad para adoptar medidas inmediatas, como ordenar el regreso de la persona que presuntamente haya cometido estas conductas.

En ningún caso permanecerá un menor esperando sin acompañante en una estación o aeropuerto. En el caso de los aeropuertos, deberán establecer como punto de encuentro un lugar dentro de la terminal, y asegurarse que el/la menor sepa cómo llegar al lugar acordado.

ANEXO XI

MODELO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO

MOTIVO VIAJE / CAMPEONATO / ACTIVIDAD:

NOMBRE:

FECHA NACIMIENTO:

Nº de LICENCIA DNI – NIE

TLFNO. CONTACTO:

DATOS DE LOS PROGENITORES / TUTORES / REPRESENTANTE LEGAL PROGENITOR

I. NOMBRE

DNI – NIE:

DATOS DE CONTACTO

II. NOMBRE

DNI – NIE:

DATOS DE CONTACTO

III. INFORMACIÓN MÉDICA RELEVANTE

* NOTA: Debe prestarse el consentimiento por ambos progenitores, excepto en caso de custodia exclusiva o custodia compartida alterna.

CONSENTIMIENTO PARA PARTICIPAR EN TORNEO/CAMPEONATO Y REALIZAR DESPLAZAMIENTO

- Estoy de acuerdo y doy mi conformidad para que mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, participe en esta actividad, evento o campeonato y realice, en su caso, el/los desplazamiento/s necesarios.
- He sido informado/a adecuadamente sobre la actividad, horarios, itinerarios, desplazamientos, modo de realizarse, alojamiento y personas adultas a cargo de la seguridad de mi hijo/a, tutelado/a, acogido/a, representado/a, dando mi plena conformidad al mismo.
- Se ha recibido información acerca de el Delegado de Protección al que acudir en caso de surgir alguna duda o problema durante el viaje, evento o actividad.
- He contestado a las preguntas relativas a la información médica requerida y doy mi consentimiento para que, en caso de enfermedad o accidente, se aplique el tratamiento necesario (y en su caso, analgésicos).

ANEXO XII

CONSENTIMIENTO PARA EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES DE DEPORTISTAS MENORES DE EDAD

- Por la presente, autorizo a la Real Federación Española de Squash (en adelante RFES) en cumplimiento de lo estipulado en la Ley 1/82, de 5 de mayo, de protección civil del derecho al honor, a la intimidad personal y familiar, y a la propia imagen, para que la imagen del menor pueda ser captada por la RFES y por cualquiera de las entidades organizadoras y/o patrocinadores y divulgada por medio de folletos, cartelería, memoria de la RFES, redes sociales,, web de la RFES, y de sus socios tecnológicos, medios de comunicación (prensa escrita y audiovisual), así como en videos, posters, estadísticas, manuales deportivos y sitios web con la finalidad de la promoción del deporte del Squash y sus diferentes disciplinas siendo las imágenes tomadas exclusivamente durante el desarrollo de las competiciones, concentraciones, entrenamientos, entrevistas y cualesquiera otros eventos relacionados con la competición deportiva y respetando en todo momento la dignidad y honor personal del menor.

La presente autorización para la difusión de imágenes se entiende otorgada con la exclusiva finalidad de promocionar el deporte del Squash y otras disciplinas asociadas a nivel autonómico y nacional y se otorga sin límite temporal.

- INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: En cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 (RGPD) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales se le informa que los datos recabados por la RFES, en calidad de Responsable del Tratamiento, serán tratados con la base jurídica del interés legítimo en cumplimiento de las misiones y objetivos de interés público legalmente reconocidos de la entidad para la promoción del Squash en sus diferentes modalidades y la gestión de actividades y eventos relacionados con el este deporte, a excepción de la captación de imágenes de menores que será realizada exclusivamente con el consentimiento de su padre y madre o tutor/a legal.

Los datos recabados serán mantenidos durante los plazos necesarios para la gestión de la participación del menor en el evento a excepción de las imágenes recabadas con fines promocionales que se mantendrán de forma indefinida para cumplir con dichas finalidades. La RFES, en calidad de Responsable del Tratamiento, le informa que tiene derecho al ejercicio de sus derechos en materia de protección de datos personales. Estos derechos comprenden el acceso a sus datos personales, su rectificación o supresión, la limitación de su tratamiento, la oposición al tratamiento, así como el derecho a la portabilidad de los datos.

Para el ejercicio de estos derechos, debe dirigirse a: la Real Federación Española de Squash sita en; C/ ALCALA Nº 104-4º OFICINA 7 28009 - MADRID, o bien a través de su DPO, acreditando su identidad conforme a Derecho. Puede interponer reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos en caso de que considere que la RFES ha vulnerado sus derechos en materia de Protección de Datos Personales, debiendo para ello informarse de la forma y contenido del procedimiento en el sitio web www.aepd.es

- Y para que así conste, firmo la presente autorización, en , a de de 20
- El/la deportista (mayor 14 años): D./Da.
- Progenitor/a 1. Progenitor/a 2.
- D./Da.
- D./Da.

ANEXO XIII

GUÍA Y RECOMENDACIONES PARA EL DISEÑO DE LA POLÍTICA DE COMUNICACIÓN, USO DE IMÁGENES Y REDES SOCIALES

1. Grabación y uso de imágenes

El uso de imágenes es uno de los principales recursos que la Federación, un club u otra entidad deportiva pueden usar para promocionar su actividad o el deporte mismo que desarrollan. El uso de imágenes neutras (bancos de imágenes), en ningún caso puede sustituir la cercanía y empatía que generan estas imágenes o grabaciones. Se convierten en primer lugar en un recurso para la promoción del deporte y en gran medida con carácter general como reconocimiento aceptado socialmente cuando estas son por ejemplo en recogidas de trofeos etc., cuando tienen un carácter más individualizado.

Además, y dependiendo del nivel de los deportistas, la grabación de actividades, entrenamientos o campeonatos se convierte en una herramienta fundamental para la mejora de la práctica deportiva y evidentemente esta no puede sino ser personalizada.

Sin embargo, es importante garantizar la protección de los deportistas menores, evitando en la medida de lo posible que la toma o uso de estas imágenes puedan dañar o poner en riesgo la salud y la integridad de los deportistas.

Por este motivo, menores, así como sus familias, deben estar informadas de que las sesiones de entrenamiento, las competiciones, y otras actividades relacionadas con la práctica del deporte, podrán ser fotografiadas y/o grabadas en video por diversas razones. Para ello, se solicitará la firma del anterior “consentimiento informado” para el uso de imágenes.

No obstante, atendiendo al análisis de riesgos, se plantean en este Protocolo de actuación frente a la violencia y protección integral a la infancia y a la adolescencia, las siguientes recomendaciones:

- No se deben tomar fotografías individuales con menores de 18 años.
- No se debe permitir sacar fotos o grabar videos en vestuarios, baños o habitaciones.
- Las imágenes publicadas en las páginas web o redes sociales jamás deben incluir datos de carácter personal que faciliten la identificación de un/a menor (dirección, número de teléfono, etc.).
- No debe fotografiarse a ningún menor de forma que pueda ser considerada sexualizada y por supuesto siempre vestida.
- Se debe informar a las familias, tutores que asisten como espectadoras de las precauciones y recomendaciones que deben seguirse a la hora de tomar fotografías del evento o de sus hijos o menores a cargo.
- Resulta fundamental formar a los menores en los riesgos que entraña la publicación de contenido en redes sociales, al poder sin querer, dar acceso a sus propios datos personales, a la distribución o publicación de fotografías o videos sin consentimiento y en caso de una participación activa frente a otro menor, con el envío de material ofensivo o inapropiado o el ciberbullying, las consecuencias tanto que sufre la víctima como las disciplinarias a las que se enfrentaría como agresor.
- Las personas adultas deben tener un especial cuidado ante cualquier comunicación de, o hacia menores, ya que de no seguir las pautas marcadas por la

Federación podría enfrentarse a consecuencias disciplinarias e incluso penales si se considera de importante gravedad.

- La Federación a través de esta Guía, busca de forma fehaciente mostrar su conocimiento, de estos comportamientos, mostrar su compromiso con ellos y darlos a conocer a todo su personal, deportistas y miembros adscritos. Se informará sobre estas pautas de comportamiento a todo el personal de la organización, voluntarios, deportistas y a sus familias.
- Estos principios de seguridad deben aplicarse a cualquier dispositivo electrónico, ordenador, móvil, tableta, consola, si bien se extremará el cuidado en equipos propiedad de la Federación, empleados por su personal.
- La Federación velará por el cumplimiento de la legislación vigente, en especial en lo relacionado a los derechos de los menores de edad.
- Todas las cuentas de redes sociales estarán protegidas por una clave. Se evitará en la medida de lo posible el conocimiento de las contraseñas y uso dentro del personal y el Delegado de Protección al Menor, monitorear de forma recurrente la actividad de las mismas, asegurándose de que no exista ninguna vulneración de estos principios.
- Cualquier publicación inapropiada o que suponga un riesgo para los deportistas, para alguna persona del equipo técnico, o para la propia entidad, será eliminada inmediatamente. Se informará sobre esta decisión a la persona afectada y/o a sus familiares.
- Todas las publicaciones se harán de acuerdo al estricto cumplimiento de la ley de protección de datos personales. Asimismo, se evitará en todo momento cualquier dato o imagen que facilite la identificación de un/a menor de edad.
- La persona responsable de la gestión de redes sociales y página web deberá asegurarse de tener el consentimiento informado de todas las personas que aparezcan en las publicaciones y/o en las comunicaciones (en caso de menores de 18 años, serán las familias o tutores/as legales quienes firmen el consentimiento).
- El personal de la Federación, no deberá en ningún caso comunicarse o dirigirse de forma privada con los menores y cualquier comunicación se hará a través de sus padres o tutores.
- Se abstengan de utilizar el teléfono móvil durante el entrenamiento o las competiciones, excepto si
- Los deportistas se abstendrán de utilizar dispositivos móviles durante el entrenamiento o las competiciones, tanto en público como en los vestuarios, excepto si se trata de una emergencia.